



Consejo Local Electoral

IEEN-CLE-099/2017

ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS LUGARES QUE OCUPARAN LOS CANDIDATOS EN EL ESCENARIO DURANTE EL DEBATE ORGANIZADO POR EL INSTITUTO ENTRE LOS CANDIDATOS A GOBERNADOR, ASÍ COMO EL ORDEN DE SUS INTERVENCIONES EN CADA UNO DE LOS BLOQUES DEL DEBATE.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el que se incluyen diversas disposiciones que modifican la denominación, estructura, funciones y objetivos del Instituto Federal Electoral para transformarse en Instituto Nacional Electoral.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales en el Diario Oficial de la Federación, iniciando su vigencia el día 24 de mayo de 2014.
3. El 28 de enero de 2016, el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-002/2016, por el que se expide el Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit.
4. El 10 de junio de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Constitución Política del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

5. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral ejerciendo su facultad de atracción, aprobó el acuerdo INE/CG661/2016 mediante el cual se emitió el Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
6. El 5 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el "Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit", en materia político-electoral.
7. Con de fecha 28 de noviembre de 2016, el Consejo Local Electoral de Nayarit, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-029/2016, en el cual se aprueba la creación, integración y atribuciones de la Comisión Temporal de Debates, para el proceso Local electoral 2017.
8. Mediante Acuerdo IEEN-CLE-032/2017 de fecha 05 de marzo de 2017, el Consejo Local Electoral aprobó el Programa de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates 2017.
9. El 3 de abril, mediante Acuerdo IEEN/CTD/02/2017, la Comisión Temporal de Debates aprobó la integración de su Comité Técnico para el proceso electoral 2017.
10. El 7 de abril, mediante Acuerdo IEEN/CTD/003/2017 la Comisión Temporal de Debates aprobó la integración de la Mesa de Representantes de los Candidatos a Gobernador en el estado.
11. El 12 de abril, mediante Acuerdo IEEN-CLE-055/2017, el Consejo Local Electoral aprobó la creación y designación de los integrantes del Comité Técnico, de la Comisión Temporal de Debates, para el proceso Electoral Ordinario 2017.
12. Mediante Acuerdo IEEN-CLE-056/2017 de fecha 12 de abril, el Consejo Local Electoral aprobó la integración de la Mesa de Representantes de los Candidatos a Gobernador en el Estado de Nayarit de la comisión Temporal de Debates 2017.
13. Con Acuerdo IEEN/CTD/004/2017 de fecha 27 de abril del 2017, la Comisión Temporal de Debates autorizo la modificación a la integración de la Mesa de Representantes.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

14. Mediante Acuerdo IEEN/CTD/05/2017 de fecha 27 de abril del 2017, la Comisión Temporal de Debates aprobó las reglas generales y el formato del debate.
15. Con fecha 30 de abril el Consejo Local Electoral, aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-066-2017 por el cual aprueba la modificación de la integración de la mesa de representantes de los candidatos a Gobernador de la Comisión Temporal de Debates y se integra el representante de Encuentro Social.
16. El 30 de abril, mediante Acuerdo IEEN-CLE-067/2017 el Consejo Local Electoral aprobó las reglas generales y el formato del debate organizado por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el proceso local ordinario 2017.
17. Con fecha 06 de mayo de 2017, se celebró reunión de trabajo, entre los integrantes de la Comisión Temporal de Debates, integrantes del Comité Técnico, así como la Mesa de Representante de los candidatos a gobernador, en la cual se realizó el sorteo para conocer el lugar que ocuparán en el escenario y el orden de las intervenciones en los bloques temáticos durante el debate.
18. El 06 de mayo de 2017 la Comisión Temporal de Debates 2017 aprobó el Acuerdo IEEN/CTD/06/2017, mediante el cual se aprueban los lugares que ocuparan los candidatos en el escenario durante el Debate organizado por el Instituto entre los candidatos a gobernador, así como el orden de sus intervenciones en cada uno de los bloques del debate.

CONSIDERANDO

1. De conformidad con el artículo 41, párrafo primero, segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. Independiente en sus decisiones, funcionamiento y profesional en su desempeño; el cual contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones.
2. De Conformidad con lo dispuesto por el Artículo 41, párrafo primero y segundo, Base V, apartado C y D; 116 Base IV apartado C, de la



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los artículos 30 numeral 3, 98 y 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se determinan las atribuciones que le corresponde desempeñar a los Organismos Públicos Locales dentro del marco del nuevo sistema nacional de elecciones creado a partir de la reforma constitucional aprobada en febrero de 2014, con el objeto de estandarizar la organización de las elecciones federales y locales e incrementar los niveles de calidad de la democracia; y se establece que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales en los términos de esta Constitución, y que ejercerán sus funciones en las materias de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, la educación cívica, la preparación de la jornada electoral, la impresión de documentos la producción de materiales electorales, el escrutinio y cómputos en los términos que señale la ley, la declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, el cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, los resultados preliminares, las encuestas o sondeos de opinión, los debates, la observación electoral y conteos rápidos, la organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, y todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, conforme a lo establecido en la ley de la materia.

3. Que los artículos 1, y 5, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, disponen que la aplicación de las normas corresponde en sus respectivos ámbitos de su competencia, al Instituto Nacional Electoral, al Tribunal Electoral, a los Organismos Públicos Locales y las autoridades jurisdiccionales locales en la materia, a la Cámara de Diputados y a la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión y su interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Federal.
4. Que con base al artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propio y gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos de lo previsto en la Constitución Federal, esta misma ley, así como las constituciones y las leyes locales.
5. Que de acuerdo a lo que establecen los artículos 1 y 303 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales a través de los Consejeros serán responsables de garantizar el cumplimiento a lo dispuesto en el



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

Reglamento de elecciones, en lo que resulte aplicable, y de vigilar su observancia por parte del personal adscrito a sus órganos; así como dicho organismo estará vinculado en materia de instituciones y procedimientos electorales con el Instituto Nacional Electoral, a la operación de los actos y actividades de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias. La observancia del Reglamento de Elecciones es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, a la operación de los actos y actividades de los procesos electorales que corresponde realizar, en el ámbito de sus respectivas competencias. La observancia del Reglamento de Elecciones es general y obligatoria para el Instituto Nacional Electoral, los Organismos Públicos Locales de las entidades federativas, en lo que corresponda; los partidos políticos, precandidatos, aspirantes a candidatos independientes, candidatos así para las personas físicas y morales vinculadas a alguna etapa o procedimiento regulado en este ordenamiento. De igual forma, establece que las disposiciones contenidas en el Reglamento de Elecciones son aplicables para el Instituto en la organización de debates entre los candidatos de elección popular.

6. Que el artículo 303, numeral 2 del Reglamento de Elecciones, establece que las disposiciones contenidas en el capítulo XIX, podrán servir como base o criterios para el Instituto Estatal Electoral en la organización de debates que realicen entre candidatos que participen en elecciones locales, siempre y cuando no contravengan lo que, en su caso, se establezca en la legislación local.
7. Que en términos de artículo 304, del Reglamento de Elecciones, se entiende por debate aquellos actos públicos que únicamente se pueden realizar en el periodo de campaña, en los que participan candidatos a un mismo cargo de elección popular con el objeto de exponer y confrontar entre sus propuestas, planteamientos y plataformas electorales, a fin de difundirlos como parte de un ejercicio democrático, bajo un formato previamente establecido y con observancia de los principios de equidad y trato igualitario, y tienen por objeto proporcionar a la sociedad la difusión y confrontación de las ideas, programas y plataformas electorales de los candidatos, por lo que, en su celebración, se asegurará el más amplio ejercicio de la libertad de expresión, garantizando condiciones de equidad en el formato, trato igualitario y el concurso de quienes participan en ésta.
8. Que el artículo 307 del Reglamento de Elecciones, dispone que la Comisión Temporal encargada de coordinar la realización de debates, estará integrada con un mínimo de tres y un máximo de cinco



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

consejeros electorales, así como una Mesa de Representantes, conformada por representantes de los candidatos al cargo de elección respecto del cual se realice el debate.

9. Del citado artículo se desprende también, que el instituto creará un Comité Técnico, el cual estará integrado por especialistas en materia electoral y comunicación política. Este comité será el encargado de apoyar a la Comisión Temporal de Debates en la definición de los formatos y reglas para la celebración de los debates, tomando en consideración la opinión de la Mesa de Representantes de partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, y someterla a consideración del Consejo Local.
10. El artículo 308 del Reglamento de Elecciones establece que una vez integrada la Comisión Temporal de Debate, y registrados los candidatos para el cargo de elección popular, se instalará inmediatamente la Mesa de Representantes, la cual contara con las siguientes atribuciones: revisar y emitir opinión de las bases, calendario, formato y reglas del debate, y sugerir a la Comisión las condiciones materiales para la realización del debate.
11. Que el artículo 311 del Reglamento de Elecciones dispone que, en términos de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, el Instituto Estatal Electoral organizará debates entre todos los candidatos a Gobernador, y deberán promover la celebración de debates entre los demás cargos de elección popular a nivel local, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit genere para este fin, podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
12. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 135, párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Nayarit; 25 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, las elecciones ordinarias para elegir gobernador, diputados por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional e integrantes de los Ayuntamientos se celebrarán el primer domingo de junio.
13. Que el artículo 80 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, dispone que la organización, preparación y vigilancia de los procesos electorales locales, es una función pública del Estado que se ejerce a través del Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Estatal Electoral de Nayarit, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

desempeño.

Consejo Local Electoral

14. Que el artículo 81, fracción XIV de la Ley Electoral de Estado Nayarit, establece que el Instituto Estatal Electoral tiene a su cargo las siguientes atribuciones el organizar por lo menos un debate entre todos los candidatos a Gobernador del Estado, para lo cual, las señales radiodifundidas que el Instituto genere para este fin podrán ser utilizadas, en vivo y en forma gratuita, por los demás concesionarios de radio y televisión, así como por otros concesionarios de telecomunicaciones.
15. Los debates de los candidatos a Gobernador, deberán ser transmitidos por las estaciones de radio y televisión de las concesionarias locales de uso público en la entidad. El Instituto promoverá la transmisión de los debates por parte de otros concesionarios de radiodifusión con cobertura en la entidad y de telecomunicaciones.
16. Que el artículo 89 bis, fracción I, II, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, señala las atribuciones de los Consejeros Electorales del Consejo Local Electoral: vigilar y cumplir las disposiciones constitucionales y legales aplicables y sus reglamentos, así como los acuerdos del Consejo; Votar en las sesiones del Consejo Local o de las comisiones donde participen; por ningún motivo deberán abstenerse, salvo cuando estén impedidos por disposición legal; Asistir desde el inicio y hasta la conclusión, en las sesiones del Consejo e integrar las comisiones en las que se les designe; Participar en las actividades institucionales necesarias para el desahogo de los asuntos que competen al Consejo y sus comisiones; Guardar reserva de los asuntos que conozcan por razón de su cargo o comisiones, hasta que hayan sido resueltos por el Consejo.
17. Que mediante Acuerdo IEEN-CLE-020/2016, en el cual se reforman, modifican, adicionan y derogan diversos artículos del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, establece en su artículo 7 las atribuciones de las comisiones temporales.
18. Que el Reglamento de Comisiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit y la Ley electoral del estado, señalan que las Comisiones Temporales se integrarán conforme lo determine el Consejo, por lo que derivado del acuerdo de creación de la Comisión Temporal de Debates IEEN-CLE-029/2016, se estableció que la citada Comisión se integre por cuatro Consejeros del Consejo Local electoral del IEEN, de los cuales uno fungirá como Presidenta o Presidente, y otro como secretaria o secretario técnico de la Comisión.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

19. Que mediante Acuerdo IEEN/CTD/02/2017 de fecha dos de marzo del 2017, la Comisión Temporal de Debates realizó su primera sesión pública ordinaria en la cual se presentó el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates.
20. Que el Consejo Local Electoral mediante Acuerdo IEEN-CLE-032/2017 de fecha cinco de marzo del dos mil diecisiete, aprobó el Plan de Trabajo de la Comisión Temporal de Debates 2017, del cual se desprende la necesidad de conformar un Comité Técnico que apoye a la Comisión Temporal Debates en la definición de los formatos de debates, reglas y organización de los mismos.
21. Que con fecha 02 de abril del año en curso, el Consejo Local Electoral resolvió la procedencia de la solicitud de registro de los Candidatos a Gobernador del Estado: Lic. Antonio Echevarría García de la Coalición "Juntos por Ti"; C. Manuel Humberto Cota Jiménez de la coalición "Nayarit de Todos"; Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero del partido MORENA; Dr. Raúl Mejía González del partido Movimiento Ciudadano; C. Víctor Chávez Candidato Independiente; C. Antonio Ayón Bañuelos candidato independiente; y C. Hilario Ramírez Villanueva Candidato Independiente.
22. Que la Comisión Temporal de Debates Con fecha 03 de abril del año en curso, en la segunda sesión pública extraordinaria aprobó el Acuerdo IEEN/CTD/02/2017 en el cual se integra el Comité Técnico de la Comisión Temporal de Debates, integrado por dos especialistas en materia electoral: Dra. Lourdes Pacheco Ladrón de Guevara y Dr. José Luis Pacheco Reyes; y 2 Especialistas en comunicación política: Lic. Lucinda Herena Mora y Lic. Katty Guadalupe de la Barrera Pimienta.
23. Que mediante Acuerdo IEEN/CTD/03/2017 de fecha 07 de abril del año en curso, la Comisión Temporal de Debates aprobó la integración de la Mesa de Representantes de los Candidatos a Gobernador en el Estado. Dicha se integró por un representante de cada uno de los candidatos al cargo de elección respecto al cual se realice el debate y su función será revisar y emitir opinión de las bases, calendario, formato y reglas del debate, y así mismo, sugerirá a la Comisión las condiciones materiales para la realización del debate.
24. Que el Acuerdo IEEN-CLE-055/2017 de fecha 12 de abril, aprobado por el Consejo Local Electoral aprobó la creación y designación de los integrantes del Comité Técnico de la Comisión Temporal de Debates para el proceso Electoral Ordinario 2017.



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

25. Que mediante acuerdo IEEN-CLE-056/2017 de fecha 12 de abril, el Consejo Local Electoral aprobó la integración de la Mesa de Representantes de los Candidatos a Gobernador en el Estado de Nayarit de la Comisión Temporal de Debates 2017.
26. Que el Consejo Local Electoral aprobó el Acuerdo IEEN-CLE-061/2017 de fecha 17 de abril del año en curso, en cumplimiento a la sentencia recaída en el expediente SUP-JRC-101/2017, por el cual procede a resolver la procedencia de la solicitud de registro del candidato a Gobernador del Estado de Nayarit para el periodo constitucional 2017-2021, que presenta el Partido Político Encuentro Social.
27. Que con Acuerdo IEEN/CTD/004/2017 de fecha 27 de abril del 2017, la Comisión Temporal de Debates autorizo la modificación a la integración de la Mesa de Representantes de la comisión.
28. Que mediante Acuerdo IEEN/CTD/05/2017 de fecha 27 abril del 2017 la Comisión Temporal de Debates aprobó las reglas generales y el formato del debate.
29. Que el Consejo Local Electoral mediante Acuerdo IEEN-CLE-066-2017, aprobó la modificación de la integración de la Mesa de Representantes de los candidatos a Gobernador de la Comisión Temporal de Debates y se integra el representante de Encuentro Social.
30. Que el 30 de abril, mediante Acuerdo IEEN-CLE-067-2017, el Consejo Local Electoral aprobó las reglas generales y el formato del debate organizado por el Instituto Estatal Electoral de Nayarit para el proceso local ordinario 2017.
31. Que con fecha 04 de mayo, los consejeros integrantes de la Comisión, los integrantes del Comité Técnico, y la Mesa de Representantes de los Candidatos a Gobernador, realizaron una reunión de trabajo en la cual se sorteó los lugares que ocuparan los candidatos en el escenario durante el debate organizado por el Instituto, así como las intervenciones de cada candidato en los bloques del debate, quedando de la siguiente manera:

Consejo Local Electoral

a) Orden de lugares en escenario.

Escenario

8	7	6	5		4	3	2	1
Candidato Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	Candidato C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Candidato C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Lic. Francisco Javier Zapata	Moderador	Candidato Lic. Antonio Echevarría García	Candidato Dr. Raúl José Mejía González	Candidato C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato C. Víctor Manuel Chávez Vázquez

Butacas del público

b) Orden de intervenciones.

Bloque 1. Desarrollo económico.

No.	Nombre de Candidato	Partido, coalición o candidato independiente
1	Dr. Raúl José Mejía González	Movimiento Ciudadano
2	C. Antonio Echevarría García	Coalición Juntos por Ti
3	C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato Independiente Antonio Ayón Bañuelos
4	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Coalición Nayarit de Todos
5	C. Víctor Manuel Chávez Vázquez	Candidato Independiente a Gobernador Víctor Manuel Chávez Vázquez
6	C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Independiente a Gobernador Hilario Ramírez Villanueva
7	Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	MORENA
8	Lic. Francisco Javier Zapata	Encuentro Social



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

Bloque 2. Desarrollo social.

No.	Nombre de Candidato	Partido, coalición o candidato independiente
1	C. Víctor Manuel Chávez Vázquez	Candidato Independiente a Gobernador Víctor Manuel Chávez Vázquez
2	Lic. Francisco Javier Zapata	Encuentro Social
3	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Coalición Nayarit de Todos
4	C. Antonio Echevarría García	Coalición Juntos Por Ti
5	C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato Independiente Antonio Ayón Bañuelos
6	C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Independiente a Gobernador Hilario Ramírez Villanueva
7	Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	MORENA
8	Dr. Raúl José Mejía González	Movimiento Ciudadano

Bloque 3. Seguridad y justicia.

No.	Nombre de Candidato	Partido, coalición o candidato independiente
1	Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	MORENA
2	C. Víctor Manuel Chávez Vázquez	Candidato Independiente a Gobernador Víctor Manuel Chávez Vázquez
3	C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Independiente a Gobernador Hilario Ramírez Villanueva
4	C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato Independiente Antonio Ayón Bañuelos
5	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Coalición Nayarit de Todos
6	Lic. Francisco Javier Zapata	Encuentro Social
7	Dr. Raúl José Mejía González	Movimiento Ciudadano
8	Antonio Echevarría García	Coalición Juntos por Ti



Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Consejo Local Electoral

Bloque 4. Tema libre.

No.	Nombre de Candidato	Partido, coalición o candidato Independiente
1	C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato Independiente Antonio Ayón Bañuelos
2	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Coalición Nayarit de Todos
3	C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Independiente a Gobernador Hilario Ramírez Villanueva
4	Dr. Raúl José Mejía González	Movimiento Ciudadano
5	Lic. Francisco Javier Zapata	Encuentro Social
6	C. Antonio Echevarría García	Coalición Juntos por Tí
7	C. Víctor Manuel Chávez Vázquez	Candidato Independiente a Gobernador Víctor Manuel Chávez Vázquez
8	Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	MORENA

Mensaje Final

No.	Nombre de Candidato	Partido, coalición o candidato Independiente
1	Lic. Francisco Javier Zapata	Encuentro Social
2	C. Antonio Echevarría García	Coalición Juntos por Tí
3	C. Manuel Humberto Cota Jiménez	Coalición Nayarit de Todos
4	C. Antonio Ayón Bañuelos	Candidato Independiente Antonio Ayón Bañuelos
5	C. Hilario Ramírez Villanueva	Candidato Independiente a Gobernador Hilario Ramírez Villanueva
6	Dr. Raúl José Mejía González	Movimiento Ciudadano
7	C. Víctor Manuel Chávez Vázquez	Candidato Independiente a Gobernador Víctor Manuel Chávez Vázquez
8	Dr. Miguel Ángel Navarro Quintero	MORENA

En razón de lo expuesto y con fundamento en los artículos 41, párrafo primero, segundo, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo; Base V, apartado C y D; 116 Base IV apartado C, de la Constitución Política de los



Consejo Local Electoral

Instituto Estatal Electoral de Nayarit

Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, numerales 1, inciso e) y 2; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35; 44, párrafo 1, incisos gg) y jj); 104, párrafo primero, inciso a) y o); 120, numeral 2; 121, numeral 3; 123, numerales 1 y 2; 218, numerales 2, 4, 5 y 6; de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 29, 303,304,305,306,307,308, 309, 310,311,312, 313, 314 del Reglamento de Elecciones, 56, 68, del Reglamento de radio y televisión en materia electoral; 81 fracción XIV, 87 fracción I, artículo 89 bis, fracción I, II, III, V y VIII de la Ley Electoral del Estado de Nayarit; y 1, 5, 7, 8 numeral 2, 9 numeral 4, 13 numeral 1, 2, 3,4,5, del Reglamento de Comisiones del Consejo Local del Instituto Estatal Electoral del Estado de Nayarit, se emite el siguiente punto de:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los lugares que ocuparan los candidatos en el escenario durante el debate organizado por el instituto entre los candidatos a gobernador, quedando en el orden establecido en el considerando 28, inciso A.

SEGUNDO. Se aprueba el orden de sus intervenciones en cada uno de los bloques del debate, quedando en el orden establecido en el considerando 28, inciso B.

TERCERO. Hágase del conocimiento la aprobación del presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos legales a que haya lugar.

CUARTO. Remítase para su publicación los puntos de Acuerdo del presente documento, en el Periódico Oficial del Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo de manera íntegra en los estrados y en la página oficial de internet, ambos de este Instituto Estatal Electoral.

Así lo resolvió el Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, en la Vigésima Tercera Sesión Pública Extraordinaria, celebrada el día 08 de mayo de 2017, Publíquese.